



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 93/2006

REF: MUDANZAS DE MAGISTRADOS MODIFICACION ART. N° 6
RESOLUCION N° 164/02/9 DE LA CORPORACION

Montevideo, 19 de setiembre de 2006.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 407/06/23 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución S. C. J. n° 407/06/23 Ficha 683/06 Montevideo, 20 de setiembre de 2006.-

VISTO:

estos antecedentes por los cuales se reglamentó el reintegro de los **gastos de mudanza, por traslado de los Sres. Magistrados;**

CONSIDERANDO:

I) que por resolución n° 164/02/9 de fecha 17 de abril de 2002, se dictó reglamentación referente a los gastos de reintegro de los Sres. Magistrados que son trasladados a sus nuevos destinos;

II) que por otra resolución n° 357/06/19 de fecha 7 de agosto del corriente, se dispuso la modificación del artículo 6 de la reglamentación citada;

III) que la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU) se presenta por nota de fecha 21 de agosto del corriente, manifestando que la limitación que se establece en la escala, no contempla el gasto real efectuado por los Sres. Magistrados;

IV) que del estudio solicitado surge que los gastos ocasionados por este concepto en los últimos tres años, si bien implican una afectación importante de las partidas presupuestales, pueden ser cubiertos por el Organismo, sin perjuicio del necesario seguimiento y contralor financiero;

V) que la ley obliga al Estado a hacerse cargo de los gastos sin limitaciones;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 239 de la Constitución de la república y 99 de la Ley 15.750 de 24/6/85;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:


1º.- Modificar el artículo 6 de la resolución n° 164/02/9 de fecha 17 de abril de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6º. - El Departamento de Adquisiciones autorizará el gasto de mudanza a la empresa que considere más conveniente según las propuestas presentadas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º. Para el caso de que el monto exceda las posibilidades presupuestales y financieras del Poder Judicial, se dará cuenta a la Dirección General de los Servicios Administrativos a los efectos previstos en el artículo siguiente.

2º.- Comuníquese”.-

Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbjo MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

sm